

su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notarios. Asimismo, en previsión de la aplicación del artículo 56 del Régimen de la Ley de Expropiación Forzosa y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, se abre información pública durante el plazo de quince días, y en todo caso hasta el momento del levantamiento de actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación que estará expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vilaboia, puedan presentar por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado de Galicia, calle Concepción Arenal, 1, primero, A Coruña, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La relación de bienes afectados, se halla expuesta asimismo, en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, y en la Unidad de Carreteras de Pontevedra, plaza de San Roque, sin número, así como el plano parcelario correspondiente.

A Coruña, 27 de noviembre de 2000.—El Ingeniero Jefe, José Manuel Piris Ruesga.—69.946.

**Edicto de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, de 5 de diciembre de 2000, por el que se cita, llama y emplaza al funcionario del Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación, A15TC-01360, don José Luis Hernando Cano, documento nacional de identidad 13.076.196, actualmente en paradero desconocido.**

Don Salvador Canales Canales, Instructor del expediente SGP-664/2000, incoado contra el funcionario que se cita, don José Luis Hernando Cano, A15TC-01360, con destino en la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de Burgos,

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según redacción dada por la Ley 4/1999, en su caso), por providencia de esta fecha he acordado que, mediante el presente edicto, se cite, llame y emplaze al aludido funcionario, actualmente en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Cardenuela Riopico (Burgos), Paralela Real, 10, código postal 09192, para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto, en horas de nueve a catorce, de lunes a viernes, se presente ante esta Instrucción, sita en el edificio principal de la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de Valladolid, plaza de la Rinconada, número 1, ACC, planta tercera, Valladolid, al objeto de hacerle entrega de la notificación del pliego de cargos y la apertura del período probatorio, en su caso, así como del mantenimiento de la medida cautelar de suspensión provisional de funciones sin sueldo, en tanto prevalezca la incompetencia; todo ello de conformidad con lo que al efecto prevén los artículos 35 a 39 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado (Real Decreto 33/1986), apercibiéndole que, en el supuesto de no acudir a este requerimiento, se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar, haciéndole saber, igualmente, que este acto es de trámite y contra el mismo no cabe recurso alguno.

Valladolid, 5 de diciembre de 2000.—El Instructor, Salvador Canales Canales.—70.036.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación a 400 kV de «Pinilla», en el término municipal de Chinchilla de Monte Aragón, en la provincia de Albacete, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Albacete de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a instancia de «Red Eléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de la instalación anteriormente citada;

Resultando que sometida la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», a información pública a los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, normativa de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, durante el plazo reglamentario no se han presentado;

Resultando que enviada separata del proyecto al Ayuntamiento de Chinchilla de Monte Aragón, en cuyo término municipal se pretende construir la subestación, a fin de que establecida los condicionados precedentes, y reiterada la petición, por dicho Ayuntamiento no ha habido pronunciamiento alguno, por lo que de conformidad con el artículo 13 del referido Decreto 2617/1966, se entiende que no existe objeción alguna al proyecto;

Resultando que existe un acuerdo entre «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», y los propietarios de los terrenos donde se encuentra proyectada la subestación a 400 kV de «Pinilla»;

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado en Consejo de Administración en su sesión de fecha 10 de octubre de 2000;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación a 400 kV de «Pinilla», en el término municipal de Chinchilla de Monte Aragón (Albacete), cuyas características principales son:

Parque de 400 kV tipo intemperie, con configuración de interruptor y medio y capacidad para cinco calles y diez disposiciones de línea.

Calle 1: Línea Romica 1. Línea Rocamora 1.

Calle 2: Línea Romica 2. Línea Rocamora 2.

Calle 3: Reserva. Futura Benejama 1.

Calle 4: Reserva. Futura Benejama 2.

Calle 5: Autotransformador AT1. Autotransformador AT2.

Aparamenta:

Calle 1: 2 seccionadores pantógrafos, 3 interruptores, 3 transformadores de intensidad, 4 seccionadores rotativos de tres columnas, 4 seccionadores rotativos con puesta a tierra, 2 bobinas de bloqueo y 2 transformadores de tensión capacitivos.

Calle 2: 2 seccionadores pantógrafos, 3 interruptores, 3 transformadores de intensidad, 4 seccionadores rotativos de tres columnas, 4 seccionadores rotativos con puesta a tierra, 2 bobinas de bloqueo, 2 transformadores de tensión capacitivos.

Calle 5: 2 seccionadores pantógrafos, 3 interruptores, 3 transformadores de intensidad, 4 seccionadores rotativos de tres columnas.

Barras:

Barra 1: 1 transformador de tensión capacitivo.  
Barra 2: 1 transformador de tensión capacitivo.

Instalación de equipos de comunicaciones, sistemas de protección, control y medida, servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua y redes de tierra.

La finalidad de la subestación es posibilitar, por una parte la evacuación de la generación de los parques eólicos aprobados y en proyecto del sudeste de Castilla-La Mancha, mediante la conexión a la red de transporte, y por otra, reforzar el mallado de la propia red de transporte a fin de facilitar la evacuación de la nueva generación de ciclo combinado en la provincia de Murcia.

Segundo.—Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 6 de noviembre de 2000.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez. Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Albacete.—70.006.

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**Anuncio de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información sobre notificación a los titulares de las concesiones administrativas que se relacionan, de la liquidación de oficio del canon de reserva del dominio público radioeléctrico.**

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido la notificación personal de la liquidación de oficio del canon por reserva del dominio público radioeléctrico del ejercicio 1998, practicada según lo dispuesto en la Orden de 10 de octubre de 1994, a los titulares de las concesiones administrativas que se relacionan, e ignorándose su domicilio actual, se les realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos oficiales para el ingreso de las cantidades adeudadas podrán recogerse en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.

Dicho ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos: Si la notificación ha sido publicada del 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si se ha publicado del 16 al último día del mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra la citada liquidación puede interponerse en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta notificación, recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, sin que puedan simultanearse ambos.

Madrid, 18 de diciembre de 2000.—El Jefe del Área de Gestión Económica, Enrique G. Martínez Pinto.—70.337.